



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México
16 de febrero de 2017

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00013/SECOGEM/ P/2017, referente a: "Necesito saber cual es el procedimiento que lleva la Contraloría para realizar las inspecciones de los servidores públicos de las Oficinas Regionales de Empleo, es decir, cuál es el sustento jurídico, paso por paso como se debe llevar a cabo la inspección. También quiero saber si deben llegar con un escrito donde se autoriza dicha inspección, saber si ellos tienen facultades para solicitar las sanciones de los servidores públicos. En relación a una sanción, saber si el servidor público tiene garantía de audiencia y si notifican de dicha sanción." (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 53 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:

1.- Necesito saber cuál es el procedimiento que lleva la Contraloría para realizar las inspecciones de los servidores públicos de las Oficinas Regionales de Empleo, es decir, cuál es el sustento jurídico, paso por paso como se debe llevar a cabo la inspección.

Respuesta: Se anexa procedimiento de inspección primera edición de fecha 6 de mayo del 2015, debidamente validado, el cual señala paso a paso el procedimiento que se sigue para llevar a cabo una inspección así como su sustento jurídico.

2.-También quiero saber si deben llegar con un escrito donde se autoriza dicha inspección.

Respuesta: Si, el Oficio de inicio de inspección se le entrega al titular del área inspeccionada.

3.-Saber si ellos tienen facultades para solicitar las sanciones de los servidores públicos.

Respuesta: Favor de especificar a quienes se refiere con la palabra "ellos".

4.-En relación a una sanción, saber si el servidor público tiene garantía de audiencia y si notifican de dicha sanción.

En relación a los procedimientos administrativos o resarcitorios se actúa conforme al numeral 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a la letra dice:

Artículo 59.- Las sanciones administrativas disciplinarias se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

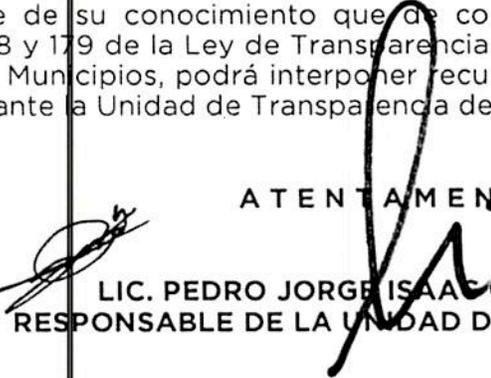
I. El procedimiento administrativo disciplinario se inicia cuando se notifica al presunto responsable el oficio por el que se le da a conocer el lugar, día y hora en que se realizará la audiencia, la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma, por sí o por medio de defensor. A la audiencia, podrá asistir el representante de la dependencia de adscripción que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles. En el desahogo de la garantía de audiencia, se podrá interrogar al servidor público sobre todos los hechos y circunstancias que hayan motivado el procedimiento administrativo y sean conducentes para el conocimiento de los hechos;

En relación a alguna falta detectada por el Órgano de Control Interno en cuestión de que el trabajador violente las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos este Órgano documenta la conducta del servidor público y lo remite a la Coordinación Administrativa quien es la unidad administrativa que cuenta con las facultades para poder aplicar la norma correspondiente al servidor público que vulnere dichas condiciones generales donde vienen contempladas las obligaciones de los servidores públicos del Estado de México así como en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente en esta Entidad Federativa.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se le notifica por dicha vía el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE


LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA